



## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS DE COMEDOR ESCOLAR DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINS DE REI PARA EL PERIODO ENERO- JUNIO DEL CURSO 2025-26**

En cumplimiento del decreto de Alcaldía número 304 de fecha 13 de febrero de 2026, se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de ayudas complementarias de comedor escolar del Ayuntamiento de Molins de Rei para el período de enero a junio del curso 2025-26, con el texto siguiente:

### **1. Objeto y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de la concesión de la subvención es otorgar ayudas complementarias a las ayudas del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y el Consejo Comarcal del Vallès Occidental, de comedor escolar para aquellos niños en situación de vulnerabilidad económica que son alumnos de segundo ciclo de educación infantil, de primaria y de secundaria de Molins de Rei, matriculados o pre-matriculados en un centre educativo sufragado con fondos públicos, para el período de enero a junio del curso 2025-26.

### **2. Bases reguladoras y normativa de aplicación**

Estas ayudas se rigen por la presente convocatoria, por las bases reguladoras específicas de esta subvención, por la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Molins de Rei, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria de 25 de enero de 2018 y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 15 de febrero de 2018 (en adelante, Ordenanza municipal), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el Reglamento general de la Ley de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y por el resto de normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Las Bases reguladoras específicas de esta subvención se aprobaron por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 22 de julio de 2021, se publicaron íntegramente en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona de 5 de agosto de 2021 y están disponibles en nuestra web: [www.molinsderei.cat](http://www.molinsderei.cat), así como en la Base de Datos Nacional de subvenciones: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>.

### **3. Requisitos para solicitar la subvención**

Los requisitos de acceso a las ayudas complementarias de comedor del Ayuntamiento de Molins de Rei son los siguientes:

1. Estar matriculado o pre-matriculado en un centro educativo sufragado con fondos públicos que disponga de servicio de comedor escolar.
2. Haber solicitado y no tener resolución negativa por falta de documentación la ayuda individual de comedor del Consejo Comarcal del Baix Llobregat, del Vallès Occidental o del Consorcio de Educación de Barcelona.
3. Registrar cumplimentada por instancia genérica o presencialmente en la OAC, la solicitud de la ayuda de comedor colgada en el web municipal.
4. Estar empadronado en Molins de Rei.
5. Que la suma de los rendimientos netos (casilla 18 de la declaración de renda) de todos los miembros de la unidad familiar no sea superior a la indicada en el artículo 7.



Para poder acceder a una ayuda de comedor escolar municipal, las familias tendrán que solicitar previamente la ayuda de comedor del Consejo Comarcal correspondiente y estar al corriente del pago de las cuotas de comedor de cualquier curso escolar y en cualquier centro escolar (guardería, infantil, primaria y secundaria).

Los solicitantes han de cumplir los requisitos de las bases reguladoras, así como cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarlos.

#### **4. Presentación de solicitudes: Plazo de presentación y documentación**

El plazo de presentación de la solicitud, juntamente con la documentación que se especifica a continuación, es desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y durante un período de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación.

Las personas solicitantes tendrán que cumplimentar la solicitud específica de becas comedor que encontrareis en la página web del Ayuntamiento de Molins de Rei <https://molinsderei.cat/subvencions/> y será necesario adjuntarla a la instancia genérica que tendréis que enviar telemáticamente mediante el link <https://www.molinsderei.cat/tramitsonline/>.

En caso que la persona solicitante no tenga identificación digital o firma electrónica, se podrá presentar la solicitud de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana de Molins de Rei (C. Rubió i Ors, 2-4 de la población).

A la solicitud se tendrá que adjuntar toda la documentación que se especifica en su apartado "Documentación a aportar" así como el anexo 1 en caso que no puedan acreditarse el origen de sus ingresos.

A continuación se detalla la documentación a aportar:

- DNI/NIE/PASSAPORT de los familiares convivientes hasta el segundo grado de consanguinidad.
- En caso que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, será necesario aportar el documento acreditativo, en función de la fuente o fuentes de ingresos. Las prestaciones y complementos que no tributen (no contributivas) son las siguientes:
  - Prestaciones de la Ley de dependencia.
  - Indemnizaciones por despido
  - Otros rendimientos no contributivos previstos en la "Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas", mediante la acreditación correspondiente
- Será necesario cumplimentar el nivel de renta familiar que figura en la tabla 1 del documento de solicitud.
- Las personas que estén dadas de alta en el sistema especial de trabajadores del hogar de la Seguridad Social tendrán que aportar el certificado de cotizaciones correspondientes al año 2025.
- En el caso de niños en acogida, resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- En el caso de divorcio: convenio regulador o sentencia de divorcio.

La presentación de la solicitud comporta autorizar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común



de las administraciones públicas, al Ayuntamiento de Molins de Rei a poder obtener de otras administraciones públicas los datos que sean precisos para determinar, conocer y comprobar todas las que tienen a ver con la identificación, circunstancias personales, de residencia familiar y de renda del solicitante, así como del resto de miembros computables de la unidad familiar, necesarias para la resolución de la petición de la ayuda, salvo oposición expresa de la persona solicitante que tendrá que constar explícitamente en el procedimiento.

Las personas que computan en la unidad familiar son:

- Progenitores Tutor/a legal
- Cónyuge mare/pare que conviva con el alumno/a
- Hermanos/as que conviven con el alumno/a
- Abuelos o abuelas que conviven con el alumno/a

El departamento de Servicios Sociales de este Ayuntamiento podrá reclamar en cualquier momento de la tramitación, la documentación que considere necesaria para acreditar la concurrencia de los requisitos.

Los centros escolares podrán facilitar a las familias la información para acceder a la solicitud de la ayuda de comedor escolar a través del web municipal del Ayuntamiento de Molins de Rei.

La presentación de la solicitud de ayuda implica la aceptación de las bases.

## **5. Procedimiento de concesión**

La prestación económica se concederá a totes les persones solicitantes que cumplan los requisitos que establecen las bases.

Una vez registrada la solicitud, se verificará:

- Que el solicitante cumpla los requisitos del punto 3 de esta convocatoria.
- Que la solicitud se ha presentado dentro del plazo establecido.
- Que se ha presentado toda la documentación del punto 4. Si la documentación no cumple los requisitos, se requerirá al interesado/da para que en el plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o adjunte los documentos preceptivos.

El Negociado de Servicios Sociales, procederá a:

- Examen del cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios.
- Petición de los informes que estimen convenientes.
- Emisión de informe social y económico con los resultados, donde se indicará el fundamento y las causas del otorgamiento o denegación de la ayuda. El informe individual quedará en el expediente para garantizar el derecho a la privacidad de los datos.
- Elevación del informe a Alcaldía para la resolución.

El Alcalde adoptará el acuerdo de concesión de la ayuda en el plazo máximo de seis meses desde la última fecha para la presentación de la solicitud, el cual relacionará las solicitudes presentadas, los beneficiarios y las solicitudes desestimadas.

Se entenderá que existe la aceptación tácita de la ayuda concedida si en el plazo de 30 días naturales no se renuncia a la misma.

## **6. Órgano instructor**



La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas corresponde al Negociado de Servicios Sociales.

### **7. Criterios objetivos de otorgamiento y cuantía de la subvención**

Los baremos económicos a aplicar al período enero-junio del curso 2025-2026 son los siguientes, de acuerdo con la fórmula que consta en la cláusula 6 de las Bases:

|                                  |                           | Núm. personas mayores de 18 años |             |             |             |
|----------------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------|-------------|-------------|
| Núm. Personas menores de 18 años | % de ayuda complementaria | 1                                | 2           | 3           | 4           |
| 1                                | 70%                       | 21.486,42 €                      | 26.157,38 € | 30.828,34 € | 35.499,30 € |
|                                  | 85%                       | 12.144,50 €                      | 16.815,46 € | 21.486,42 € | 26.157,38 € |
| 2                                | 70%                       | 24.288,99 €                      | 28.959,95 € | 33.630,91 € | 38.301,87 € |
|                                  | 85%                       | 14.947,07 €                      | 19.618,03 € | 24.288,99 € | 28.959,95 € |
| 3                                | 70%                       | 27.091,57 €                      | 31.762,53 € | 36.433,49 € | 41.104,45 € |
|                                  | 85%                       | 17.749,65 €                      | 22.420,61 € | 27.091,57 € | 31.762,53 € |
| 4                                | 70%                       | 29.894,14 €                      | 34.565,10 € | 39.236,06 € | 43.907,02 € |
|                                  | 85%                       | 20.552,22 €                      | 25.223,18 € | 29.894,14 € | 34.565,10 € |

Los tipos de ayudas de comedor serán según el módulo de precio de comedor establecido por la Generalitat (7,54€/día máximo), y serán los siguientes:

- Ayudas del 70% del módulo.
- Ayudas del 85% del módulo.
- Ayudas del 100% del módulo, a aquellos alumnos que cumplan el baremo económico correspondiente al 85% y tengan una puntuación SOCIAL de RIESGO de 15 puntos (según la normativa del Consejo Comarcal del Baix Llobregat y del Vallès Occidental).

### **8. Aplicación presupuestaria y cuantía de la subvención**

El importe previsto para el período de enero a junio del curso 2025-26 es de 30.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 3050/231101/48003, Becas de comedor, del presupuesto prorrogado de 2025.

Esta consignación de crédito quedará abierta a una posible ampliación de conformidad con lo que dispone la normativa en materia de subvenciones.

La concesión de las asignaciones económicas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de otorgamiento.

### **9. Pago de la subvención**



Una vez se haya emitidos el acuerdo favorable al otorgamiento de la ayuda, el pago se efectuará directamente a favor del centro Escolar, AMPA o AFA o empresa que gestiona el servicio de comedor donde el niño está matriculado, previa presentación de la factura trimestral de las ayudas, con la autorización de la Jefa del Negociado de Servicios Sociales, una vez el Ayuntamiento la haya contabilizado y aprobado.

Las facturas trimestrales se tendrán que presentar durante la segunda quincena de los meses de abril y junio. y 15 días posteriores a la factura, las escuelas, AMPAS o AFAS enviaran al referente del Ayuntamiento que gestiona las ayudas complementarias, las listas de asistencia correspondiente al período facturado.

A la facturación correspondiente al 3r trimestre del curso (meses de abril a junio) que corresponde con la finalización del curso escolar, se regularizaran los días lectivos efectivos de todo el curso escolar en qué los alumnos becados han recibido el servicio efectivamente.

Para los otorgamientos, las bajas, renunciaciones y traslados de las ayudas que se lleven a cabo durante el curso escolar, se hará la liquidación en la factura correspondiente al 3r trimestre del curso escolar.

#### **10. Control de las ayudas de comedor escolar**

Si una vez recibida la ayuda se demostrase que los datos facilitados referente a la persona beneficiaria no son fidedignos y no reunía los requisitos para recibir la ayuda, se iniciará el correspondiente procedimiento de revocación y, en su caso, reintegro de la ayuda concedida a la persona solicitante.

El equipo de Servicios Sociales realizara el seguimiento de las aprobaciones y denegaciones, así como de las bajas, renunciaciones y traslados de expedientes a otros centros educativos, tanto de las ayudas de comedor tramitadas por el Ayuntamiento de Molins de Rei.

#### **11. Resolución y Notificación**

La resolución se tiene que adoptar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente de la finalización del plazo de la presentación de solicitudes y se notificará a los interesados, de conformidad con los artículos 42 y 43 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Se entenderá que existe la aceptación tácita de la subvención concedida si no se renuncia a la misma en el plazo de 5 días naturales a contar desde la notificación.